

ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2025 - 2027





ACTA FINAL
ACUERDO COLECTIVO LABORAL 2025 - 2027
CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES ASDEP,
ASEMDEP, SINDHEP, SINTRAPROCURADURÍA Y SINECODEP

La Defensoría del Pueblo y la Comisión Negociadora Unificada Sindical de las organizaciones sindicales que presentó pliego único de solicitudes, compuesta por la Asociación Nacional de Servidores Públicos de la Defensoría del Pueblo ASDEP, la Asociación Nacional de Empleados de la Defensoría del Pueblo - ASEMDEP, el Sindicato de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo - SINDHEP, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Procuraduría General de la Nación y el Ministerio Público - SINTRAPROCURADURÍA y el Sindicato Nacional de Empleados y Contratistas de la Defensoría del Pueblo - SINECODEP, en adelante LAS PARTES, con base en la Constitución Política, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Convenios Internacionales de la OIT Nos. 087, 151 y 154 ratificados y aprobados en su orden por la Ley 26 de 1976, la Ley 410 y Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como a lo establecido en Ley 489 de 1998, los precedentes jurisprudenciales aplicables al sector público, el Decreto 1072 de 2015 y las modificaciones introducidas a través del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, instalaron la mesa de negociación el día 22 de mayo de 2025, con fecha de inicio de la etapa de arreglo directo el 05 de junio de 2025, la cual fue prorrogada desde el 10 de julio hasta el 01 de agosto de 2025, fecha en la cual se dio por terminada la etapa de arreglo directo.

Con fundamento en lo expuesto, el 3 de octubre de 2025, se firma el presente acuerdo colectivo laboral 2025 - 2027.

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 05 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 2:
 La presente negociación del pliego único de solicitudes se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Los Convenios Internacionales de la OIT Nos. 087, 151 y 154 ratificados y aprobados en su orden por la Ley 26 de 1976, la Ley 410 y Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como a lo establecido en Ley 489 de 1998, los precedentes jurisprudenciales aplicables al sector público, el Decreto 1072 de 2015 y las modificaciones introducidas a través del Decreto 243 del 29 de febrero de 2024.
2. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 05 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 2:
 La Defensoría del Pueblo, se compromete a que en un término no mayor de treinta días a partir de la firma del presente acuerdo colectivo publicará el Acuerdo Colectivo 2025-2027 en la página web de la Entidad y en la plataforma Paloma Mensajera; igualmente, se hará el lanzamiento y presentación de éste a nivel nacional a través del sistema de video conferencia. Adicionalmente, expedirá los actos administrativos a que haya lugar de conformidad con el artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024.

3. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 05 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 2:
Dentro de las dos primeras sesiones de la etapa de arreglo directo de la negociación colectiva 2025-2027, las partes pactan revisar el avance en el cumplimiento de los acuerdos 2013, 2015, 2017 y 2023 en el marco del ordenamiento jurídico; de lo que se levantará un acta que contenga la ruta a seguir para dar cumplimiento a los puntos pendientes al 100%, que incluirá cronograma, descripción de las acciones a desarrollar, resultados esperados y los responsables de su ejecución.
4. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 12 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La Defensoría del Pueblo, suministrará la información de manera detallada, clara y oportuna respecto a los puntos que así lo requieran las organizaciones sindicales durante el período de la etapa de arreglo directo de la negociación 2025-2027. En lo relativo a la citación a las sesiones de negociación y la elaboración de las actas, se acoge lo establecido en el documento: Reglas para el desarrollo de la negociación, aprobado por la mesa el 05 de junio de 2025.
5. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 12 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
De cara a los debates que se desarrollarán en torno a la negociación colectiva del pliego único de solicitudes 2025-2027, la Comisión Unificada Sindical y/o la administración podrán hacer comparecer en temas concretos y específicos a las asesoras o asesores sobre la materia, lo cual se informará en la sesión y así programar su comparecencia. Se acoge lo establecido en el documento: Reglas para el desarrollo de la negociación, aprobado por la mesa el 05 de junio de 2025.
6. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
Todas las partes negociadoras contarán con facultades suficientes para tomar decisiones sobre los puntos discutidos, lo que ocurrirá a más tardar al inicio de la sesión de la siguiente semana; lo anterior, sin perjuicio de los acuerdos o desacuerdos que se comuniquen. Las partes de común acuerdo podrán convenir un tiempo mayor para tomar la decisión.
7. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La Defensora del Pueblo asistirá a las sesiones de instalación y suscripción del acuerdo colectivo laboral 2025-2027.
8. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La administración y las organizaciones sindicales informarán de manera conjunta a los y las trabajadoras mediante comunicación oficial, sobre la instalación de la mesa de negociación, los avances generales, la clausura de las negociaciones y el acto de suscripción del acuerdo colectivo laboral, logrado entre las partes.
9. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La Defensoría del Pueblo aplicará el Principio de favorabilidad en materia laboral y el principio pro

persona –pro homine de conformidad con el ordenamiento jurídico y los precedentes judiciales aplicables para el sector público, incluidos los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales en las vigencias 2013, 2015, 2017 y 2023.

10. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La Defensoría del Pueblo y las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del mismo, conformarán el Comité Bipartito de Seguimiento, paritario, para la implementación y/o ejecución y cumplimiento de los puntos acordados para la vigencia del presente acuerdo. El mismo, estará conformado por un representante de cada una de las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo y los representantes de la administración que serán designados por la Defensoría del Pueblo. Las sesiones del comité se realizarán cada tres (3) meses, en sesión de media jornada laboral. Las partes acordarán sesiones extraordinarias en caso de ser necesario.
11. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La Defensoría del Pueblo de conformidad con lo consagrado en los artículos 118, 281 y 282 de la Constitución Política de Colombia y en los Principios relativos al estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París), aprobados el 20 de diciembre de 1993 por medio de la Resolución 48/134 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), defenderá su existencia, autonomía administrativa, presupuestal y financiera, como organismo que forma parte del Ministerio Público y de ese modo, fortalecerá misional, estratégica y administrativamente a la Entidad. Exaltará la contribución de su talento humano en la defensa los temas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario (DIH).
12. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La Defensoría del Pueblo, en virtud de los principios de transparencia y de acceso a la información pública, dentro de la rendición pública anual de cuentas y en el informe que rinda ante el Congreso de la República, incluirá un capítulo especial que permita evidenciar el cumplimiento y aplicación del objeto, fines y principios de la carrera administrativa especial del organismo, entendida esta como un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y el ascenso al servicio público; de conformidad con el marco jurídico vigente.
13. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La Defensoría del Pueblo expedirá, dentro del segundo semestre de 2025, los lineamientos para que se garantice el derecho al descanso y desconexión laboral de los empleados y empleadas, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Previo a su expedición, el documento será discutido con las organizaciones sindicales y demás instancias institucionales, para su retroalimentación y ajuste. El lineamiento adoptado será debidamente socializado y difundido en las diferentes áreas de la entidad.



y La Naturaleza
#BuenFuturoHoy



Acta Final. Acuerdo colectivo laboral 2025 - 2027 Página 4 de 28

14. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 13 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:
La Defensoría del Pueblo fomentará la participación activa de las mujeres y el fortalecimiento del liderazgo femenino en los órganos de dirección y toma de decisiones dentro de la entidad. Así mismo, fomentará la representación de la mujer en comités, juntas, comisiones y demás instancias creadas en el ámbito institucional, promoviendo siempre la equidad de género en todos los niveles de gestión hasta alcanzar la igualdad de género en el marco del ordenamiento jurídico; y propiciará espacios formativos para el fortalecimiento de liderazgos de las mujeres en agendas de justicia y género.
15. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 19 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 4:
La Defensoría del Pueblo adelantará las gestiones para realizar la evaluación del Laboratorio de Evidencia Digital Forense y demás evaluaciones pertinentes, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, a partir del 2026.
16. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 19 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 4:
La Defensoría del Pueblo, incluidas las organizaciones sindicales, las y los trabajadores y otros estamentos que hagan parte de la entidad, a partir del primer semestre de 2026, adelantará los análisis para la identificación y gestión de competencias laborales para la entidad partiendo de la especificidad y los contextos en los que se desarrolla la acción humanitaria.
17. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 19 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 4:
La Defensoría del Pueblo incluirá en su agenda conmemorativa el 21N como una forma de reconocimiento al derecho a la protesta social.
18. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 19 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 4:
La Defensoría del Pueblo dará aplicación a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia, relacionado con libertad de expresión, en el marco del respeto y acorde con los lineamientos internos, normas y políticas vigentes, en materia de manejo de la información, así como el respeto al habeas data y demás postulados constitucionales y legales.
19. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 19 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 4:
La Defensoría del Pueblo revisará y/o actualizará en el primer semestre de 2026 el Lineamiento de Actuación en Terreno teniendo en cuenta las dinámicas territoriales y el enfoque de género, para fortalecer y consolidar el protocolo de prevención, protección y atención, así como las rutas y medidas de protección administrativas para los y las servidoras públicas que estén en riesgo o víctimas de amenazas contra su vida e integridad personal. Antes de su adopción, el documento se socializará con las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo y otros estamentos de interés interno y externo. Luego de su adopción, se realizará capacitación de estos instrumentos que serán obligatorios para todos/as los servidores/as de la entidad.
20. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 19 de junio de 2025, como consta en el acta

parcial N° 4:

La Defensoría del Pueblo se compromete a cumplir el principio de progresividad y la regla de no regresividad respecto de los acuerdos suscritos con anterioridad y que mantienen su vigencia, acorde a la normatividad vigente y los precedentes jurisprudenciales aplicables al sector público para el momento de su suscripción.

21. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 19 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 4:

La Defensoría del Pueblo aplicará el Principio de favorabilidad en materia laboral y el principio pro persona —pro homine de conformidad con el ordenamiento jurídico y los precedentes judiciales aplicables para el sector público, incluidos los acuerdos suscritos con las organizaciones sindicales en las vigencias 2013, 2015, 2017 y 2023.

22. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 19 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 4:

La Defensoría del Pueblo, en el segundo semestre de 2025, realizará una actualización de los riesgos y oportunidades del subproceso de Defensoría Pública que tenga en cuenta el análisis de riesgos derivados de las contingencias que presenten en el proceso de contratación de los Defensores Públicos. Se deberán crear controles concretos según el análisis de riesgo realizado. A su vez, en el primer semestre de 2026, se revisará el procedimiento de Registro y Selección de Operadores para el servicio de Defensoría Pública para la inclusión de los controles identificados.

23. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 12 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:

Acorde con el Decreto 243 de 2024, la administración garantizará condiciones logísticas relativas al sitio y la hora donde se desarrollará la negociación durante el tiempo en el que se lleve a cabo la negociación del pliego único de peticiones. La administración suministrará hasta diez (10) desplazamientos (dos (2) para SINECODEP, dos (2) para SINDHEP, tres (3) para ASEMDEP y tres (3) para ASDEP) por todo el proceso de negociación colectiva incluida la etapa de arreglo directo y su prórroga; destinados a la participación en la mesa de negociación de negociadores o asesores de fuera de Bogotá y dentro del territorio nacional.

CAPÍTULO II

EMPLEO PÚBLICO - CARRERA ADMINISTRATIVA

24. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 20 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 4:

Cuando el punto acordado conlleve la presentación de una reforma de ley total o parcial relacionados con Carrera Administrativa y el sistema de nomenclatura, la Defensoría del Pueblo socializará los proyectos de dichos textos con las organizaciones sindicales, estamentos interesados, servidores y servidoras públicas y a la ciudadanía, con un mes antes de su presentación ante quien tenga la iniciativa legislativa para su trámite. En estos espacios de socialización se recibirán las observaciones y/o recomendaciones presentadas por los intervinientes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de las autoridades y/o la administración para la adopción y expedición de las respectivas leyes.



25. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 26 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 5:

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) la Defensoría del Pueblo, presentará el borrador del Proyecto de Ley de Estatuto Especial de Carrera Administrativa 2025 con un mes antes de su presentación ante quien tenga la iniciativa legislativa para su trámite. En ese marco, se publicará por un término de cinco (5) días en la intranet y la página web de la Entidad el proyecto para que todos los servidores públicos y todas las servidoras públicas puedan en dicho término, formular las opiniones, sugerencias y propuestas a que haya lugar.

Una vez agotada esta etapa se conformará una mesa de trabajo con la participación activa y efectiva de dos (2) representantes de cada una de las organizaciones sindicales firmantes, con el fin de estudiar sus inquietudes, observaciones y sugerencias sobre el particular, a efectos de que estas se resuelvan. Lo anterior sin perjuicio de las facultades constitucionales y legales asignadas a las diferentes autoridades públicas para su expedición.

26. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 26 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 5:

La Defensoría del Pueblo solicitará en el anteproyecto de presupuesto 2027 ante el Ministerio de Hacienda y en virtud del principio constitucional y legal de colaboración armónica, los recursos para adelantar durante dicha vigencia los estudios y/o análisis técnico, fiscales, jurídicos, que permitan establecer las condiciones bajo las cuales se implementaría el artículo 2 de la Ley 2430 de 2024, en concordancia con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 941 de 2005 y los precedentes judiciales aplicables al Sistema Nacional de Defensoría Pública. Con fundamento en dicho análisis se realizará el plan de trabajo para su implementación. Lo anterior, en cumplimiento y aplicación del principio constitucional y legal de colaboración armónica entre las autoridades públicas, con el objeto de coordinarse con el Gobierno nacional y demás autoridades competentes. De los avances de esta gestión se informará en el comité bipartito de seguimiento a este acuerdo.

27. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 26 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 5:

La Defensoría del Pueblo adelantará en la vigencia 2026 una evaluación institucional de operaciones y resultados sobre el servicio de Defensoría Pública con enfoque territorial y de derechos, con el fin de identificar brechas de operación y recomendaciones para su fortalecimiento, que tenga en cuenta entre otros, la optimización en la distribución de casos, carga procesal y el rol de los operadores en la prestación del servicio. Como parte del proceso de evaluación institucional se incluirá como grupo focal las organizaciones sindicales. Los resultados de este análisis serán socializados con las organizaciones sindicales para recibir retroalimentación y fortalecer el plan de implementación de recomendaciones.

28. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 26 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 5:

La Defensoría del Pueblo publicará el resultado o avances del estudio técnico relacionado con aquellos que busquen adoptar o modificar la planta de personal, el manual de funciones y competencias y sus estudios técnicos de rediseño y/o actualización de cargas laborales que atienden a prioridades estratégicas o necesidades de modernización o fortalecimiento institucional. Una vez adelantados dichos estudios técnicos, se publicarán sus resultados a través de los canales institucionales (página web, intranet, etc.) en el marco de las acciones de fortalecimiento

institucional, en el cual se dará a conocer a las organizaciones sindicales el alcance de las modificaciones o actualizaciones, con el fin de estudiar e incluir sus inquietudes, observaciones y sugerencias sobre el particular, a efectos de que estas se resuelvan, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo."

29. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 27 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 5:

La Defensoría del Pueblo, respetará acorde con el marco jurídico, los encargos que a la fecha se han efectuado a los y las servidoras públicas inscritas en carrera especial administrativa de la entidad, esto mientras se efectúa el proceso de selección para ocupar un empleo de carrera y sin perjuicio de la movilidad laboral de sus servidores/as.

Los encargos pueden terminarse por imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado debidamente ejecutoriadas; la calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado, la renuncia del empleado al encargo, la pérdida de derechos de carrera del encargado, o cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.

30. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 27 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 5:

La Defensoría del Pueblo hasta tanto no entre en vigencia el nuevo Estatuto Especial de Carrera Administrativa de la entidad, permitirá en igualdad de condiciones la postulación a los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal, para aquellos servidores y servidoras públicas con derechos de carrera administrativa de la entidad que cumplan con los requisitos de ley, observando para ello la Ley 201 de 1995 o aquella que la modifique o sustituya. En todo caso, al expedirse el nuevo Estatuto Especial de Carrera se aplicarán las normas que allí se indiquen.

31. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 27 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 5:

La Defensoría del Pueblo, realizará mínimo una convocatoria interna cada semestre, con el fin de proveer mediante encargo con servidores con derechos de carrera administrativa, los cargos de todos los niveles correspondientes a la planta de personal que se encuentren en vacancia temporal producto de que el titular se encuentre encargado en empleo superior, o cuando el cargo a proveer temporalmente supere los 30 días de vacancia. Para tal efecto, se revisará, ajustará y/o actualizará el instructivo, el cual debe especificar los perfiles requeridos para cada cargo, el número de vacantes por cada cargo, las dependencias del nivel central y Regionales en las que se encuentran ubicados los cargos, los requisitos para participar en las convocatorias, así como los criterios de desempate para acceder a dichos encargos. La convocatoria y el desarrollo de sus etapas, se publicará en la página Web (o intranet) de la entidad para conocimiento de los servidores de carrera interesados, de las organizaciones sindicales y demás personal interesado en dicha convocatoria.

32. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 03 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:

La Defensoría del Pueblo, se compromete a disponer todo lo necesario para no modificar el manual específico de funciones y competencias laborales una vez inicien los concursos de méritos tanto abiertos (de ingreso) como de ascenso; por tanto no se podrá modificar el contenido funcional y la

descripción de competencias laborales de aquellos cargos que se encuentren en la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC y hasta que el empleado supere el período de prueba, no exista, o hasta tanto se haya agotado o perdido vigencia la lista de elegibles.

33. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 03 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:
En los procesos que se realicen para proveer mediante la figura de encargo empleos en vacancia temporal, se tendrá como criterio preferente para el encargo la condición de pre-pensionado de las y los servidores públicos, cuando existan varias servidoras o varios servidores públicos que puedan ser promovidas o promovidos mediante encargo.
34. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 03 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:
La Defensoría del Pueblo, en el marco de la vigencia del presente acuerdo colectivo 2025-2027, en el primer semestre de 2026, revisará las fichas de empleo correspondientes a las funciones asignadas a los y las auxiliares administrativas en aras de determinar la correspondencia entre las actividades realmente ejecutadas incluyendo aquellas de apoyo, con las funciones previstas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales. Con posterioridad a ello se adelantarán las acciones administrativas y pedagógicas correspondientes.
35. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 04 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:
La Defensoría del Pueblo emitirá lineamientos para que las y los superiores jerárquicos y funcionales (Directores y Directoras Nacionales, Delegados, Delegadas, Defensores y Defensoras Regionales, Jefes de Oficina, Subdirectoras, Subdirectores y Coordinadoras o Coordinadores de Grupo) distribuyan la carga laboral atendiendo parámetros técnicos sobre el nivel jerárquico del empleo y la especialidad funcional de los cargos.
36. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 04 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:
La Defensoría del Pueblo adoptará, dentro del primer semestre de 2026, un procedimiento de traslados y reubicaciones de los empleados o empleadas acorde con el ordenamiento jurídico y a los precedentes jurisprudenciales aplicables para los órganos del poder público. En todo caso, el traslado o reubicación deberá consultar las necesidades del servicio objetivas y verificables buscando no afectar la prestación del servicio.
37. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 04 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:
La Defensoría del Pueblo, estudiará las solicitudes de los y las funcionarias referentes a reubicación, traslado o permuta cuando él o alguno de los miembros de su núcleo familiar que se encuentren bajo su exclusivo cuidado, tengan una patología especial que amerite atención especializada periódica fuera de su sede habitual de trabajo, para determinar su viabilidad en tanto no afecte la prestación del servicio, buscando disponer la aplicación de medidas afirmativas con el fin de armonizar esta condición especial con las necesidades del servicio.
38. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 04 de julio de 2025, como consta en el acta

parcial N° 6:

La Subdirección de Gestión del Talento Humano, dentro del último trimestre del año 2025, solicitará a la Comisión de Carrera Administrativa de la Defensoría del Pueblo, como instancia autónoma, concepto para que revise la viabilidad de adoptar un procedimiento de reclamaciones administrativas en asuntos relacionados con la Carrera Administrativa Especial o su viabilidad de incluirlo en el proyecto de Estatuto de Carrera Administrativa Especial.

39. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 04 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:

La Defensoría del Pueblo, durante el primer semestre de 2026 y de manera permanente, revisará los mecanismos de ingreso a la planta de personal de la entidad, para que, sin perjuicio de los empleados con derechos de carrera o aquellos que sean sujetos de especial protección, se pueda proveer vacantes teniendo en cuenta los enfoques diferenciales de género, población étnica, diversidad sexual y personas con discapacidad, acorde con lo contemplado en el ordenamiento jurídico.

40. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 04 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:

La Defensoría del Pueblo reconocerá los compensatorios por las actividades desarrolladas por los servidores y las servidoras públicas con posterioridad a su jornada laboral.

CAPÍTULO III GARANTÍAS SINDICALES

41. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 12 de junio de 2025, como consta en el acta parcial N° 3:

La Defensoría del Pueblo, a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, concederá los permisos sindicales para la negociación colectiva en el marco de lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 243 de 2024 y los artículos 2.2.2.5.2. y 2.2.2.5.4. del Decreto 720 de 2024. Se acoge lo establecido en el documento: Reglas para el desarrollo de la negociación, aprobado por la mesa el 05 de junio de 2025.

42. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 04 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:

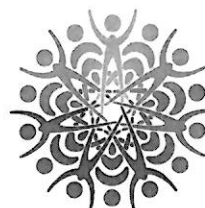
La Defensoría del Pueblo dispondrá un día cada semestre, para que las organizaciones sindicales, previa coordinación entre ellas y garantizando la aplicación de criterios de equidad, utilicen los espacios institucionales con los que cuenta la entidad (auditorios y herramientas tecnológicas) para el desarrollo de actividades de difusión y promoción del ejercicio de los derechos de asociación y libertad sindical, reconociendo el papel de las mujeres en la cimentación de los derechos colectivos laborales. La administración realizará la invitación para que los empleados y las empleadas públicas se vinculen al desarrollo de estas agendas conmemorativas, sin perjuicio de la prestación del servicio.

43. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 04 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 6:

La Defensoría del Pueblo incluirá en su agenda conmemorativa el 1 de mayo como una forma de reconocimiento a los derechos de la clase trabajadora.



y La Naturaleza
#BuenFuturoHoy



44. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Defensoría del Pueblo reafirma su compromiso con el ejercicio de la libertad sindical y el derecho de asociación sindical, acorde a lo establecido en la Constitución Política, la Ley, los convenios internacionales aplicables como el de libertad sindical y protección del derecho de sindicación (núm. 87); Derecho de sindicación y de negociación colectiva (núm. 98); Relaciones de Trabajo en la administración pública (núm. 151); y sobre fomento de la negociación colectiva (núm. 154), debidamente ratificados por Colombia y que, de acuerdo al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, forman parte de la legislación interna. En ese marco fomentará y propenderá las garantías sindicales que se derivan del derecho de asociación y libertad sindical, en sus dimensiones individual, colectiva e instrumental, para lo cual: (i) Respetará el derecho de los empleados/as públicos/as a vincularse a las organizaciones sindicales de la Defensoría, acorde a su identidad con el grupo que quiera pertenecer, sin injerencia alguna en la libertad de escogencia, vinculación o permanencia en tales organizaciones sindicales; (ii) Respetará el derecho que tienen las organizaciones sindicales de constituir y estructurarse como personas jurídicas, sin que para tal efecto se presente injerencia, intervención o restricción alguna en su forma organizativa y funcional; (iii) Respetará la libertad que tienen las organizaciones sindicales en determinar su propio objeto, las condiciones de admisión, permanencia, retiro y exclusión de sus miembros, el régimen disciplinario aplicable, las instancias internas de poder y de representación, la forma en que han de ser manejados sus propios recursos económicos, la manera como se puede poner fin a la existencia de tales organizaciones, y en general, la determinación de todos aquellos aspectos que los miembros afiliados de dichas organizaciones consideren oportunos, con la debida sujeción tanto al orden legal como a los principios democráticos; (iv) La facultad de que disponen tanto los sindicatos como las asociaciones de empleadores de constituir y de vincularse a federaciones y confederaciones de orden nacional e internacional. Estas orientaciones harán parte integral del Código de Integridad adoptado en la Defensoría del Pueblo.

45. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Defensoría del Pueblo adoptará un protocolo y estrategia didáctica para la prevención, atención y protección de los derechos de asociación sindical y que prevenga la estigmatización y cualquier forma de violencia antisindical en el contexto laboral; para su definición se contará con la participación de las organizaciones sindicales que concurrirá a la estructuración de contenidos técnicos.

46. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Defensoría del Pueblo programará en cada una de las jornadas de reintroducción e informativas, un espacio virtual y/o presencial acerca del ejercicio del derecho de asociación y libertad sindical para los empleados/as públicos/as, acorde con los lineamientos que establece el artículo 7° del Decreto Ley 1567 de 1998. Cada una de las organizaciones sindicales firmantes dispondrá de 20 minutos en las mencionadas jornadas. Una vez cada semestre se realizará jornada informativa para quienes ingresaron en el semestre inmediatamente anterior.

47. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Defensoría del Pueblo, en el marco del respeto y acorde con los lineamientos internos, normas y políticas vigentes, en materia de manejo de la información, así como el respeto al habeas data y demás postulados constitucionales y legales, fortalecerá las garantías de publicación y difusión del contenido sindical en la intranet de la entidad; a través de la Subdirección Administrativa, a más tardar en el segundo semestre de 2025, se evaluará el espacio físico disponible y los lineamientos para que se pueda autorizar y utilizar en las demás sedes, de forma razonable y proporcional, el uso de carteleros por las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo.

48. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo se compromete a impartir directrices a todos los y las directivas, asesores, regionales y demás funcionarios, para promover el derecho de asociación sindical en la entidad como lo establece el Art. 39 C.P., los convenios internacionales aplicables como el de libertad sindical y protección del derecho de sindicación (núm. 87); Derecho de sindicación y de negociación colectiva (núm. 98); Relaciones de Trabajo en la administración pública (núm. 151); y sobre fomento de la negociación colectiva (núm. 154), debidamente ratificados por Colombia y que, de acuerdo al artículo 53 de la Constitución Política de Colombia forman parte de la legislación interna, así como las demás disposiciones normativas aplicables a los órganos del poder público.

49. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

En el marco del Sistema Integrado de Gestión Institucional, la Defensoría del Pueblo, dentro del primer semestre de 2026, adoptará una política institucional de prevención, atención y protección de los derechos de asociación sindical, que prevenga la estigmatización y cualquier forma de violencia antisindical en el contexto laboral; en su construcción se integrarán los propósitos, alcance y objetivos.

50. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo emitirá, dentro del segundo semestre de 2025 un protocolo y/o circular dirigido a todas las Defensorías Regionales, Direcciones, Delegadas, Grupos y el Nivel Central para que en un espacio mínimo de una hora que se programe en cada trimestre, los representantes de las organizaciones sindicales firmantes puedan dialogar con los/las empleados/as públicos/as, a fin de fomentar el sindicalismo, indicar los servicios que prestan, los beneficios y canales de vinculación.

51. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo continuará con las jornadas de capacitación en Negociación Colectiva una vez en cada vigencia, con el objetivo de que los y las empleadas de la entidad conozcan de las negociaciones colectivas en el sector estatal y sobre la elaboración de los pliegos de solicitudes. Para el desarrollo de esta actividad las organizaciones sindicales firmantes podrán participar en la escogencia de las temáticas y el desarrollo de estos.

52. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:



La Defensoría del Pueblo, a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano, previo concepto de la Oficina Jurídica, concederá los permisos sindicales necesarios, razonables y proporcionales en el marco de lo establecido en el Decreto 243 de 2024 y los artículos 2.2.2.5.2. y 2.2.2.5.4. del Decreto 720 de 2024, teniendo en cuenta el equilibrio entre dicho derecho y las necesidades del servicio.

53. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 10 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo emitirá una circular en la que invite a todos los beneficiarios y todas las beneficiarias del acuerdo resultante a efectuar un aporte voluntario del 1% de su asignación básica mensual y por una sola vez, el cual será descontado por nómina, previa autorización escrita del empleado/a público/a, para luego ser girado a las organizaciones sindicales firmantes. Si el empleado beneficiario del acuerdo sindical no autoriza el descuento de la cuota sindical por nómina, no pierde el derecho a beneficiarse del acuerdo suscrito y tampoco se encuentra obligado a renunciar al mencionado derecho. Lo anterior, en aplicación del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia.

54. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Subdirección de Gestión del talento Humano, solicitará en la vigencia 2026 a la Comisión de Carrera Administrativa, que se considere en la revisión del instrumento de evaluación del desempeño laboral en referencia a los directivos y las directivas sindicales, la eventual aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto 288 de 2021, incorporadas en el Decreto 1083 de 2015.

CAPÍTULO IV CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

55. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo, fortalecerá el equipo asignado al servicio de transporte. Asimismo, en el marco del plan institucional de formación y capacitación y con sujeción al Decreto 1567 de 1998, brindará oportunidades de capacitación para los conductores y demás empleados/as del nivel administrativo, con el fin de que puedan crecer al interior de la entidad. Esto de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

56. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo a partir de la vigencia 2026, tendrá en cuenta las particularidades del territorio en la revisión y ajuste de la escala de viáticos de las y los servidores de la entidad que deban cumplir comisiones de servicio, así como del instructivo que lo regula. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el decreto que anualmente expide el Gobierno Nacional para fijar las escalas de viáticos.

57. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo continuará reconociendo el pago del transporte, en el marco del instructivo de Lineamientos de solicitud de comisiones de servicio y autorizaciones de desplazamiento, acorde con las realidades de los territorios, que hayan sido solicitados en las comisiones de servicio, que deban realizarse fuera del perímetro urbano, cuyo trayecto sea menor o igual a 60 km.

58. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Defensoría del Pueblo acogerá las directrices que el Gobierno Nacional imparta sobre el pago anticipado de los viáticos para los y las servidoras de la entidad que deban cumplir comisiones de servicios.

59. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Secretaría General, en el último trimestre de 2025, emitirá una circular con destino a los servidores y servidoras encargadas de planear, organizar y solicitar la autorización de las comisiones de servicio y desplazamiento, en la que se socialicen las directrices sobre la materia, contenidas en el instructivo sobre Lineamientos de solicitud de comisiones de servicio y autorizaciones de desplazamiento, consultando criterios de eficiencia, eficacia, proporcionalidad y razonabilidad en dicha gestión.

60. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Defensoría del Pueblo pagará dentro de la respectiva vigencia presupuestal, los viáticos y transportes de conformidad con el valor autorizado en los actos administrativos que ordenaron la comisión de servicios, siempre y cuando el destinatario de la comisión presente los soportes requeridos para su legalización, sin perjuicio de las devoluciones a que haya lugar. Asimismo, se compensará el tiempo adicional generado fuera de la jornada laboral, en virtud de las comisiones de servicio, de conformidad con lo previsto en la Resolución 2335 de 2023 o la norma que la modifique o adicione.

61. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Defensoría del Pueblo continuará reconociendo el pago del transporte no regulado en el que se deba incurrir en cumplimiento de una comisión de servicios, siempre y cuando haya sido incluido en la solicitud de comisión, acorde con lo dispuesto en el numeral 4.1.2 del instructivo vigente sobre lineamientos para solicitud de comisiones de servicio y autorizaciones de desplazamiento.

62. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°7:

La Defensoría del Pueblo, a través de los recursos disponibles, priorizará la asignación del servicio de transporte a las y los servidores públicos para el cumplimiento de las funciones de carácter misional que exijan su desplazamiento a zonas de difícil acceso y/o que sean de alto riesgo por situaciones de seguridad o alteración del orden público y/o que tenga poca oferta de transporte público y atendiendo lo dispuesto en la Resolución 387 de 2020 o la norma que lo modifique o adicione.



63. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo mantendrá el mecanismo especial de solicitudes de comisión y autorizaciones de desplazamiento urgentes cuando por circunstancias de conflictividad, emergencias, situaciones de derechos humanos graves, ayuda humanitaria y otras circunstancias de orden misional o administrativas, ameriten el acompañamiento de las y los servidores de la entidad de forma prioritaria. Asimismo, compensará el tiempo adicional generado, por fuera de la jornada laboral, en virtud de las comisiones de servicio, de conformidad con lo previsto en la Resolución 2335 de 2023 o la norma que la modifique o adicione. Igualmente, a través de la Subdirección de Talento Humano se habilitarán espacios y canales para descarga emocional.

64. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo, otorgará a las servidoras y servidores de la entidad, comisión de servicio al exterior para atender invitaciones de Gobiernos extranjeros, para lo cual se deberá revisar que el perfil del servidor se ajuste a los requisitos descritos en la invitación, el beneficio que tendrá para la Entidad su aprobación y que cumpla con los demás lineamientos que para su otorgamiento establezca el Gobierno Nacional, así como por las normas que rigen la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad discrecional del nominador en su otorgamiento.

65. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo, realizará en el segundo semestre de 2025 un diagnóstico de la infraestructura de las sedes ubicadas en las regiones, con el fin de determinar acorde a la disponibilidad de espacio físico, la viabilidad de adecuar de forma progresiva nuevos espacios para el servicio de cafetería para las servidoras y servidores que allí laboren, que permitan el consumo de alimentos en los que se garantice cobertura por turnos a la demanda institucional y propendiendo por contar con la dotación adecuada (horno microondas, dispensadores de agua, mesas y sillas), acorde a los recursos presupuestales disponibles.

66. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo en el segundo semestre del 2026, levantará diagnósticos de demanda y disposición de consumo para gestionar acuerdos con empresas interesadas en la distribución de alimentos y/o bebidas a través de máquinas expendedoras que permitan el consumo inmediato de las servidoras y los servidores y colaboradores de la entidad, a precios razonables.

67. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

En concordancia con lo acordado en el punto 215 y 216 del pliego único de peticiones (Acuerdo colectivo laboral N° 19), en el proceso de revisión y actualización del Lineamiento de Actuación en Terreno se analizará la pertinencia de reconocer y pagar los gastos que implique el respectivo movimiento de personal (reubicaciones y traslados) a otra Defensoría Regional, relacionadas con situaciones de riesgo y amenazas debidamente comprobadas, acorde con la competencia concurrente que tiene la entidad.

68. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo, se compromete a través de sus regionales, para el primer trimestre del 2026, a solicitar y/o gestionar ante las secretarías de tránsito y/o movilidad en las que se presente restricción vehicular por pico y placa, la exoneración en el tránsito de los vehículos particulares conducidos por los y las funcionarias de la Entidad que deban realizar desplazamientos internos, hacia y desde los territorios, para el cumplimiento de sus deberes funcionales.

69. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo, en el primer semestre de la vigencia 2026 acorde con el diagnóstico de la infraestructura realizado y la disponibilidad de espacio físico, revisará la viabilidad de contar con espacios de bienestar para los/as empleados/as, con fin de programar la implementación progresiva, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

70. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo gestionará ante la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, la viabilidad de celebrar convenios interinstitucionales, con el fin de fortalecer el desarrollo adecuado de la misión defensorial en el marco del Sistema Nacional de Defensoría Pública, mediante el uso en comodato o adecuación de espacios físicos temporales, para la realización de reuniones, capacitaciones, barras académicas y en las unidades de reacción inmediata URI o donde se preste el servicio de defensoría pública. De otra parte, en el marco de la evaluación del Sistema Nacional de Defensoría Pública se analizarán las condiciones de operación.

71. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 11 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 7:

La Defensoría del Pueblo validará en el primer trimestre de la vigencia 2026, con cada una de las regionales y dependencias, que los servidores y las servidoras tengan asignados los elementos de trabajo e insumos necesarios para el cumplimiento de sus funciones en condiciones dignas. A partir de estas validaciones adelantará las gestiones administrativas y presupuestales correspondientes y conforme a la disponibilidad presupuestal de los años siguientes, propondrá un plan de reposición gradual de elementos de trabajo o mantenimiento y adecuación de los existentes.

72. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:

La Defensoría del Pueblo en el marco de la gobernanza de datos de la entidad, incluirá los principios, elementos, reglas y acciones que permitan incorporar el enfoque de derechos humanos y los enfoques diferenciales e interseccionalidad en la gestión y aprovechamiento de datos, en los sistemas de información de la entidad.

73. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:

La Defensoría del Pueblo cumplirá los lineamientos establecidos por las políticas de gobierno digital y seguridad digital del Ministerio de las TIC, lo anterior en el marco de la colaboración armónica entre ramas del poder público que establece la normatividad correspondiente.



y La Naturaleza
#BuenFuturoHoy



74. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
La Defensoría del Pueblo realizará las gestiones administrativas y presupuestales necesarias para continuar fortaleciendo el parque automotor de las diferentes Defensorías Regionales, por medio de la adquisición de nuevos vehículos para el transporte terrestre o fluvial, cuando se requiera y del mantenimiento periódico y oportuno de todos los existentes.
75. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
La Defensoría del Pueblo reiterará las directrices en relación con la disposición de los medios de transporte institucional (motocicletas, vehículos de transporte terrestre y fluvial) para garantizar la prestación oportuna y efectiva del servicio, en condiciones equitativas para los y las servidoras públicas que los requieran para el debido cumplimiento de sus funciones en terreno, atendiendo las disposiciones contenidas en la resolución 387 de 2020 para la administración del parque automotor, o las que la modifiquen o la adicionen.
76. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
La Defensoría del Pueblo, de conformidad con la disponibilidad de vehículos, dispondrá para los y las servidoras públicas, su movilización preferente en vehículos institucionales con sus respectivos logos y emblemas, como medidas de protección y prevención cuando realicen labores en zonas de alta conflictividad armada o en aquellas donde se identifiquen posibles factores de riesgo contra su vida, salud e integridad personal. Esta acción se fortalecerá a partir del segundo trimestre del 2026.
77. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
La Defensoría del Pueblo, en el segundo semestre de la vigencia 2025 actualizará la política de gestión documental alineada al PEI, con el fin de garantizar la adecuada producción, organización, conservación, acceso y disposición final de los documentos de la entidad en cualquier soporte, en cumplimiento de la normatividad archivística vigente y los estándares internacionales aplicables. Esta política se materializará a través del Sistema Integrado de Conservación.
78. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
La Defensoría del Pueblo, en el primer trimestre de la vigencia 2026, reglamentará por medio de acto administrativo el uso de logos, distintivos y prendas de uso institucional y, acorde con la disponibilidad presupuestal, apropiará los recursos para adquirir de manera progresiva prendas, distintivos y emblemas de uso institucional para las labores misionales, conforme al manual de imagen, especificaciones y características técnicas uniformes establecidas por la entidad. Asimismo, en el segundo semestre de la vigencia 2025 realizará la compra de prendas institucionales para su entrega progresiva.
79. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
La Defensoría del Pueblo se encargará de entregar a todos los servidores y servidoras de la entidad

un carnet de identificación institucional en el momento de su ingreso.

CAPÍTULO V PRESUPUESTALES Y SALARIALES

80. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
A partir del resultado de los análisis de cargas laborales, así como el estudio sobre la implementación de la Ley 2430 de 2024, la Defensoría del Pueblo solicitará los recursos presupuestales que cubran las necesidades de personal en el anteproyecto de presupuesto de 2028 a presentarse en el primer trimestre de 2027, según los resultados de los estudios técnicos realizados.
81. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 17 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
La Defensoría del Pueblo, dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo colectivo, fortalecerá el aula virtual con el fin de disponer repositorios digitales de interés jurídico para consulta del talento humano de la entidad, independiente de la forma de vinculación.
82. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 18 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
La Defensoría del Pueblo adelantará las gestiones ante las autoridades competentes, acorde con las competencias legales de la entidad, para dar cumplimiento a los acuerdos de las Mesas Nacional y Sectorial, respecto de la nivelación salarial. Todo lo anterior en sujeción al Decreto 243 de 2024 y la Ley 4 de 1992.
83. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 18 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
En el primer semestre de 2026, la Defensoría del Pueblo realizará el proceso de contratación de la póliza grupo vida, en coordinación con el corredor de seguros, incluyendo condiciones técnicas complementarias que den mayor calificación a las aseguradoras que ofrezcan un mayor límite asegurado a los determinados por la Ley 16 de 1988, así como a la extensión de coberturas. Adicionalmente, se realizará una jornada por semestre de socialización de las condiciones de la póliza grupo vida.
84. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 18 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 8:
Teniendo como línea base la asignación de recursos para bienestar social de la vigencia 2025, la Defensoría del Pueblo, se compromete a que, en cada vigencia fiscal, incrementará de manera progresiva y de acuerdo con el IPC de la vigencia anterior, más el 2% adicional, los recursos destinados para financiar los programas de bienestar social. Dichos recursos se distribuirán atendiendo criterios de equidad con enfoque territorial.
85. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 24 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 9:
La Defensoría del Pueblo, realizará las gestiones presupuestales en el anteproyecto 2027 a



presentarse en el primer trimestre de 2026 y los subsiguientes, para otorgar incentivos pecuniarios para los mejores equipos de trabajo de la entidad, conforme lo establecen los artículos 30 y 31 del Decreto Ley 1567 de 1998. De acuerdo con los recursos apropiados en el rubro de bienestar laboral en 2026, se definirá un porcentaje de recursos para el otorgamiento de incentivos pecuniarios para los mejores equipos de trabajo, en el marco del Decreto Ley 1567 de 1998. Asimismo, las organizaciones sindicales se comprometen de forma corresponsable a apoyar la presentación de propuestas por parte de los funcionarios y funcionarias de acuerdo con los criterios técnicos definidos.

86. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 24 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo, realizará las gestiones presupuestales en el anteproyecto 2027 a presentarse en el primer trimestre de 2026 y los subsiguientes, para obtener recursos que permitan financiar educación formal en el marco de los programas de bienestar laboral para los servidores y servidoras de la entidad, conforme lo dispuesto en el Decreto Ley 1567 de 1998 y demás normas presupuestales.
87. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 24 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo, en el marco de las Resoluciones 1657 de 2015 y 781 de 2016 que establecen el reglamento interno de las ayudas educativas para educación formal y acorde con la disponibilidad presupuestal prevista para la respectiva vigencia, asignará los apoyos acordes con las condiciones de otorgamiento y cobertura del programa educativo formal de los y las empleadas de la entidad.
88. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 24 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo gestionará alianzas y/o convenios con las entidades de previsión social o de derecho privado para que a través de un portafolio de servicios éstas ofrezcan descuentos a los/as empleados/as de la entidad interesados/as en contratar planes de medicina complementaria o prepagada con sujeción a la ley, para su beneficio o el de sus familias.
89. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 24 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo, reglamentará dentro de los seis meses siguientes a la suscripción del presente acuerdo colectivo, la implementación del reconocimiento del auxilio compensatorio para el pago de servicios públicos, en el marco del teletrabajo, sin afectar el rubro del plan de bienestar.
90. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 24 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo dentro del mes siguiente a la firma del presente acuerdo, dará a conocer a las organizaciones sindicales firmantes por medio de un informe escrito, los avances, proyectos de inversión y demás componentes obtenidos en el marco de la ejecución de los recursos del documento CONPES 3925 del 18 de mayo de 2018 y el convenio bilateral con el Banco Interamericano de Desarrollo BID u otro organismo de cooperación internacional.

CAPÍTULO VI SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

91. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 24 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo, para los servidores y servidoras que participen en jornadas de atención a crisis humanitaria o jornadas descentralizadas programadas por la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas de atención a víctimas o población vulnerable, que son jornadas laborales de alto contenido e impacto emocional, concederá un (1) día de compensación dentro de la jornada laboral, para el cuidado y recuperación emocional, que deberá ser disfrutado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la participación del servidor o servidora de la entidad en la referida jornada. Adicionalmente, dentro de la semana siguiente al compensatorio, la Subdirección de Gestión de Talento Humano programará el desarrollo, dentro de la jornada laboral, de espacios de descarga emocional a los que deberán concurrir quienes hayan disfrutado de este compensatorio la semana inmediatamente anterior. Para la formalización y operación de este compensatorio, la Defensoría modificará la Resolución 2335 de 2023 y las demás a que haya lugar, dentro del trimestre siguiente a la suscripción del presente acuerdo.
92. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo, a más tardar el 31 de diciembre de 2025, revisará, ajustará y socializará su estrategia para prevenir el estrés, burnout y afectaciones emocionales derivadas de la acción defensorial. Las organizaciones sindicales promoverán la participación activa de las servidoras y los servidores de la entidad, en dicha estrategia.
93. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
Tomando en cuenta que la ARL manifiesta que la clasificación del riesgo laboral debe realizarse por centros de trabajo, la Defensoría del Pueblo solicitará en el segundo semestre de 2025, la evaluación de su clasificación de riesgos teniendo en cuenta las características y alcance de la misión de la Defensoría. Con base en los resultados de la evaluación, solicitará mesa de trabajo con el Ministerio de Hacienda para exponer los resultados y definir los ajustes presupuestales a que haya lugar.
94. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo solicitará a la Aseguradora de Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación en todas las regionales del país, la prestación de un servicio adecuado para los servidores/as de la entidad. Además, solicitará a las ARL en todas las regionales del país, la prestación de un servicio adecuado a colaboradoras y colaboradores de la entidad. En ese sentido, el grupo de seguridad y salud en el trabajo, monitoreará que los COPASST de cada regional o quien haga sus veces velen por estas gestiones ante las ARL; y la SGTH para que los comités de bienestar regional realicen estas gestiones ante las Cajas de Compensación.
95. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo continuará adelantando las capacitaciones presenciales y/o virtuales en



prevención de incendios, evacuación y primeros auxilios y otras que tengan relación con la gestión del riesgo en la entidad; las organizaciones sindicales, de manera corresponsable, difundirán y promoverán a través de sus mecanismos de comunicación estas capacitaciones para garantizar la asistencia del mayor número posible de funcionarias y funcionarios.

96. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo realizará todas las gestiones pertinentes para que las Administradoras de Riesgos Laborales -ARL- y las Cajas de Compensación hagan presencia periódica, en todas las Defensorías Regionales del país, a fin de que realicen retroalimentación sobre el sistema de seguridad y salud en el trabajo y adelanten actividades de las pausas activas. También, gestionará los recursos con el fin de hacer la aplicación de la Batería de Riesgo Psicosocial a nivel nacional.
97. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo ajustará la Política Institucional de Salud Mental acorde con lo establecido en la Ley 2460 del 16 de junio de 2025 para la prevención y atención de trastornos y/o enfermedades mentales, así como la adopción de medidas para la promoción y cuidado de la salud mental en el entorno laboral.
Durante el primer semestre de 2026, se promoverán mesas de trabajo con las organizaciones sindicales para que presenten sus aportes en la actualización de la política y que esta incluya los lineamientos que, sobre entornos laborales saludables, prevención, atención y seguimiento de factores de riesgo psicosocial adopte el gobierno nacional.
98. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo, en el marco del programa de vigilancia epidemiológica para la prevención del riesgo en todas las dependencias del nivel central y regional y con sujeción a la reserva legal, publicará boletines semestrales sobre el monitoreo, seguimiento y acciones adoptadas para mitigar los riesgos del talento humano vinculado con la entidad.
99. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Subdirección de Gestión del Talento Humano, en el marco del programa de vigilancia epidemiológica, ante situaciones de incapacidad mayores a 180 días, socializará y orientará a las servidoras y servidores que lo soliciten, sobre el procedimiento que se debe adelantar ante las entidades competentes del Sistema de Seguridad Social Integral, para acceder a las prestaciones asistenciales o económicas o para el trámite del reconocimiento de la pensión de invalidez.
100. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N°9:
La Defensoría del Pueblo adelantará las inspecciones de seguridad y salud en el trabajo en los centros y lugares de trabajo de acuerdo con la programación establecida para cada vigencia; para atender los hallazgos de dichas inspecciones se adelantarán las gestiones administrativas y presupuestales pertinentes.

CAPÍTULO VII BIENESTAR LABORAL Y CAPACITACIÓN

101. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 9:
La Defensoría del Pueblo, en el segundo semestre de 2026, publicará el análisis de datos relacionados con la caracterización de su talento humano con enfoque de género, interseccional y diferencial.
102. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 9:
La Defensoría del Pueblo, durante la etapa de planeación de su concurso de méritos, desarrollará acciones de sensibilización presencial y/o virtual en temas referentes a procesos de selección meritocrática para ingreso a empleos de carrera, incorporando en sus temáticas modelos de evaluación, baterías de preguntas, teniendo en cuenta los procesos, procedimientos, criterios, pruebas básicas, funcionales, comportamentales y abordaje y análisis para las pruebas.
103. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 9:
La Defensoría del Pueblo adoptará un mecanismo para medir el nivel de satisfacción en las actividades que desarrolla la caja de compensación familiar y adelantará las gestiones ante estas para las acciones de mejora y para evaluar la permanencia cuando resulte procedente.
104. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 25 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 9:
La Defensoría del Pueblo, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, continuará habilitando para descuentos por nómina, a entidades financieras y/o del sector solidario para las servidoras y servidores interesados en acceder al portafolio de servicios financieros ofrecido, teniendo en cuenta la normativa vigente aplicable y los procedimientos institucionales.
105. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo, en el marco de los artículos 117 y 154 del Código de Policía, la Ley 361 de 1997, el concepto Ministerio del entonces Protección Social No.20191160056466 del año 2019, así como las disposiciones vigentes aplicables sobre la materia, reglamentará el acompañamiento de animales de apoyo emocional certificados acorde a las recomendaciones médicas existentes y en el marco del programa de vigilancia del sistema de seguridad y salud en el trabajo, siempre y cuando exista la viabilidad de ubicar espacios específicos dentro de las sedes o edificios públicos donde se encuentra asentada la Defensoría del Pueblo, se determinen reglas necesarias de convivencia, bienestar y protección, así como la prevención de riesgos zoonóticos que involucren su tenencia. Lo anterior, sin perjuicio de la tenencia de animales de compañía por discapacidad visual o las que se deriven del servicio de vigilancia. Adicionalmente, se suscribirá acuerdo de buen trato de los animales de vigilancia con las empresas prestadoras de ese servicio.
106. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:



La Defensoría del Pueblo, emitirá un lineamiento para el otorgamiento de un permiso remunerado de (1) día, en el marco de la normatividad vigente y en especial de la Resolución 2335 de 2023, derivado del fallecimiento de animales de compañía y/o mascotas, el cual deberá constar en certificado veterinario.

Este beneficio aplicará únicamente para empleados y empleadas que hayan inscrito previamente sus animales de compañía y/o mascotas. Para estos efectos, se debe levantar un registro de hasta dos (2) animales de compañía y/o mascotas por empleado o empleada.

107. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo en el marco de los programas de bienestar social e incentivos, que hacen parte del sistema de estímulos, a partir de la vigencia 2025 hará un evento anual de reconocimiento de las servidoras y servidores que durante la vigencia cumplan 5, 10, 15, 20, 25 o 30 años o más de vinculación a la entidad, divulgando dicho acontecimiento a través de los medios de comunicación institucional disponibles.

108. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, gestionará ante el Fondo Nacional del Ahorro la realización de alianzas o acuerdos que permita a los empleados/as y sus familiares el acceso a créditos educativos con plazos y tasas de interés diferenciales o a los descuentos de matrícula en los convenios de cooperación que tiene el FNA con instituciones educativas para realizar estudios de pregrado o posgrado en universidades de Colombia o del exterior.

109. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo y las organizaciones sindicales, a partir de la firma del presente acuerdo y en adelante, realizarán gestiones con Universidades Públicas o Privadas orientadas a promover la suscripción de acuerdos que permitan el acceso a becas e incentivos educativos nacionales e internacionales en los programas de pregrado, postgrado y educación no formal para los y las empleadas de la entidad, el cónyuge, compañero/a permanente y sus hijos e hijas, disponiendo de mecanismos de difusión y divulgación sobre la suscripción y beneficios del acuerdo, atendiendo los marcos normativos y procedimientos vigentes.

110. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, en el marco del Programa Institucional de Capacitación, a partir de la firma del presente acuerdo y en adelante, priorizará las necesidades de formación y capacitación, incluyendo la adopción e incorporación de nuevas tecnologías, competencias digitales y sistemas de información institucionales, para facilitar y mejorar los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de control que tiene la entidad, así como para el fortalecimiento de las competencias de nuestros servidores/as.

111. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo realizará una actividad de reconocimiento en el mes de diciembre de cada anualidad, a partir de 2025, a través de un medio de comunicación institucional y otros actos simbólicos que visibilicen el servicio prestado por servidores/as que se pensionan o pensionaron en la respectiva vigencia.

112. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo adelantará las acciones para el desarrollo de la jornada semestral del día de familia de que trata el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, adicionado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017. En el evento en que no sea posible adelantar dicha actividad institucional, se permitirá que los empleados y empleadas públicas tengan este espacio de tiempo con sus familias, confiriendo un (1) día de permiso remunerado que deberá ser disfrutado durante el semestre, el cual será acordado por el servidor o la servidora con la o el superior jerárquico, sin que sea posible disfrutarlo el día anterior o posterior a los viernes de bienestar. Para ello, se expedirá la reglamentación respectiva a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

113. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, en el marco del programa de bienestar social del sistema de estímulos, implementará de manera progresiva y en aquellas sedes que aún no lo tienen, las condiciones para estructurar y poner al servicio una Sala Amiga de la Familia Lactante (SAFL), garantizando en este espacio las condiciones adecuadas para la extracción, conservación y posterior transporte de la leche materna por parte de las servidoras y colaboradoras lactantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 1823 de 2017 y la Resolución 2423 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que le modifiquen.

Las inversiones que realice la Defensoría del Pueblo en el marco de su plan de infraestructura, contemplarán estos espacios destinados a Salas Amigas de la Familia Lactante y/o espacio de cuidado de niñas y niños de primera infancia.

114. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, se compromete a partir de la firma del presente acuerdo a adelantar gestiones para la suscripción de convenios y/o alianzas con Cajas de Compensación Familiar o entidades de derecho privado, con el fin de acceder a tarifas beneficiosas o descuentos para la práctica en los gimnasios.

115. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, propenderá por el bienestar físico y psicológico de sus empleados y empleadas, para lo cual continuará desarrollando actividades lúdicas, culturales o artísticas, meditativas, deportivas, recreativas y de entrenamiento funcional, de conformidad con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, para promover hábitos y estilos de vida saludable, de la mano con la ARL, las Cajas de Compensación Familiar de la Regional respectiva y/o a través de convenios o alianzas con actores públicos o privados, con el acompañamiento del Comité Paritario de Salud y Seguridad en el Trabajo y de los Comités de Bienestar. Lo anterior de conformidad con la Ley 1857 de 2017 y la Ley 2460 de 2025 en lo pertinente.



116. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo, en el marco del Plan Institucional de Formación y Capacitación, realizará campañas de difusión al interior de la entidad, para promover los cursos virtuales y/o presenciales ofrecidos a los servidores/as de la entidad, buscando la implementación de estrategias pedagógicas de fácil accesibilidad.
117. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo, en cabeza de la Dirección Nacional de Defensoría Pública, establecerá un programa de capacitación institucional y actualización propio para el Grupo de Investigación para la Defensa, en funciones específicas de investigación y peritaje, relacionados con las áreas de criminalística, derecho y procedimiento penales, actualización en técnicas investigativas y en técnicas de interrogatorio.
118. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo realizará a partir de 2026, los juegos deportivos defensoriales, antes denominadas olimpiadas defensoriales, en cada anualidad, según disponibilidad presupuestal y la realización de gestiones administrativas progresivas para su mejoramiento y ejecución efectiva.
119. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo realizará, a partir del segundo semestre de 2025, actividades culturales promoviendo la difusión de las artes y el reconocimiento de talentos artísticos y culturales, durante cada vigencia fiscal, atendiendo a las condiciones presupuestales y administrativas que definan los términos de su ejecución.
De tener las condiciones presupuestales, se programará un encuentro nacional cultural durante la vigencia del presente acuerdo.
120. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 31 de julio de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo facilitará la participación de los y las funcionarias de la entidad en eventos a los que sean invitadas, tales como los juegos de la función pública y encuentros deportivos o culturales con otras entidades estatales. Este compromiso incluye otorgar los permisos necesarios para que él o la trabajadora pueda participar activamente en tales eventos.
121. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
A partir de 2026, la Defensoría del Pueblo incluirá la categoría de "Reconocimiento a los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos" dentro del Plan de Incentivos Institucionales para destacar y reconocer la gestión defensorial realizada por las y los servidores de la entidad, incorporando criterios de participación y elección pública en la selección de los ganadores.

CAPÍTULO VIII TRABAJO

122. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo otorgará permiso remunerado de máximo 3 días por semestre a los y las servidoras públicas que tengan hijos e hijas que ostenten la calidad de deportistas o artistas para que les acompañen en competencias deportivas o culturales en las que participen.
123. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo ajustará en el primer semestre de 2026, la política institucional y las resoluciones o instructivos que contienen las diferentes formas de organización del trabajo aplicables a la entidad, tales como el teletrabajo y trabajo en casa según el ordenamiento jurídico y su naturaleza; igualmente realizará el análisis funcional para determinar aquellos empleos que por la naturaleza de sus funciones puedan ser teletrabajables y asimismo reconocerá y mantendrá la modalidad de teletrabajo por criterios de priorización de acuerdo con las solicitudes debidamente acreditadas por los y las servidoras.
La Dirección Nacional de Defensoría Pública remitirá a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, los insumos para el análisis de la condición teletrabajable respecto de las fichas de los Profesionales Administrativos y de Gestión.
124. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo, impartirá dentro del segundo semestre de 2025, los lineamientos para el otorgamiento del permiso remunerado hasta por tres (03) días hábiles, por matrimonio registrado o que haya sido declarada unión marital de hecho acorde con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 979 de 2005 que modificó el art 4 de la Ley 54 de 1990, siempre que se presente dentro de los treinta (30) días siguientes al registro o declaración.
125. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo, durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, reglamentará la vinculación para el ejercicio de prácticas académicas, de formación profesional o empresarial, pasantías, servicio social obligatorio y judicatura, de acuerdo a las normas que rigen cada profesión, talento humano y las universidades, en todas las áreas misionales, dependencias, oficinas, etc., tanto del nivel central como regional.
126. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:
La Defensoría del Pueblo expedirá el lineamiento dentro del primer semestre de 2026, para reconocer el tiempo de compensatorio al Profesional Administrativo y de Gestión que preste el servicio en turnos de disponibilidad en los centros de detención transitoria, los días sábados, domingos y festivos.
127. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:



La Defensoría del Pueblo, acorde con los "Lineamientos de Servicio Integral al Ciudadano", así como el "Protocolo de Servicios de la Defensoría del Pueblo", estudiará en la vigencia 2026, la viabilidad de establecer formas de organización del trabajo adicionales a la presencialidad, a través de los canales virtuales de atención a la ciudadanía, teniendo en cuenta los niveles de penetración de internet en las regiones, la caracterización de los usuarios que demanden el servicio, así como el acceso de herramientas colaborativas mediante videollamadas que puedan tener los ciudadanos/as que demanden servicios de la entidad, los horarios para su atención y la infraestructura necesaria que permita el registro y gestión de sus PQRS.

128. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, durante la vigencia del presente acuerdo, revisará y modificará las políticas internas para la prevención, atención y erradicación del acoso laboral y/o cualquier tipo de violencia, para lo cual revisará y/o fortalecerá la ruta y el protocolo integral para orientar la forma de abordar todas las formas de violencia, formas de discriminación y/o acoso en las relaciones de trabajo a fin de generar rutas claras y mayores garantías para las víctimas.

Para tal efecto, adoptará y aplicará las directrices contenidas en la Circular No. 003 del 18 de julio de 2024, expedida por la Procuraduría General de la Nación, las consideraciones previstas en el convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo OIT (que aún no ha adoptado el Estado Colombiano, pero se convierte mientras tanto en criterio auxiliar), así como en aquellos referentes que nutran estas rutas de atención.

129. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, a través de su Dirección Nacional de Defensoría Pública, adelantará en la vigencia 2026, el análisis para la implementación de medidas administrativas que promuevan el reparto equitativo de las misiones de trabajo entre el Grupo de Investigación para la Defensa, atendiendo a criterios relacionados con el nivel jerárquico del empleo y volúmenes de trabajo, entre otros criterios técnicos.

130. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, en la vigencia 2026, emitirá lineamientos para la implementación de turnos por fuera del horario laboral para la atención de emergencias humanitarias, así como de otras situaciones fortuitas, de fuerza mayor o aquellas que requieran especial atención por los derechos fundamentales humanos involucrados, a fin de garantizar el descanso y los tiempos compensados, así como la desconexión laboral.

131. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, en el marco de los procesos y procedimientos, a más tardar en el primer trimestre de 2026, documentará los encuentros nacionales como una estrategia posible para el cumplimiento de la misión institucional.

132. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, expedirá en cada anualidad, el lineamiento para que los/as servidores/as públicos/as que acrediten ser padres o madres de hijos/as menores de catorce (14) años y/o con discapacidad que se encuentren estudiando, tengan la posibilidad de teletrabajar durante la semana de receso escolar de octubre, por condiciones especiales y temporales de cuidado y que requieran de su presencia en su domicilio o residencia.

133. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

La Defensoría del Pueblo, dentro del segundo semestre de 2025, expedirá un lineamiento acerca de la forma como se autorizará, al menos un (1) día y hasta tres (3) días de trabajo en casa en el mes, a las personas menstruantes que tengan diagnósticos de dismenorrea o endometriosis. Lo anterior sin perjuicio de las incapacidades médico-laborales que genere la afectación del ciclo menstrual.

134. Acuerdo laboral negociado y aprobado en sesión del 01 de agosto de 2025, como consta en el acta parcial N° 10:

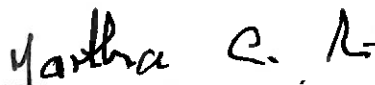
La Defensoría del Pueblo en el proceso de actualización e implementación de la Política Institucional de Género promoverá la participación de las organizaciones sindicales y considerará dentro de sus estrategias, acciones encaminadas a promover la prevención, atención y sanción de cualquier tipo de violencias basadas en género y/o formas de discriminación, así como, la conciliación de la vida laboral y familiar, especialmente desde la perspectiva de cuidado.

VIGENCIA

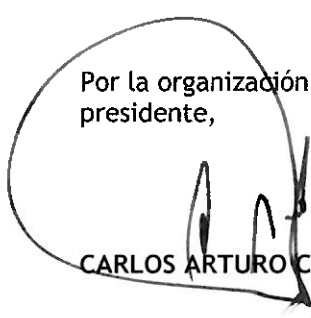
El presente acuerdo colectivo laboral, tendrá vigencia a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024, modificatorio del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y lo acordado dentro del proceso de negociación colectiva.

Se suscribe en las instalaciones de la Sede Nacional de la Defensoría del Pueblo, el miércoles 13 de agosto de 2025, en siete (7) ejemplares del mismo tenor y contenido, con destino: uno al Ministerio de Trabajo y los seis (6) restantes para cada una de las partes.

Por la organización sindical ASDEP, firma su presidenta,


MARTHA CECILIA REINA GÓMEZ

Por la organización sindical ASEMDEP, firma su presidente,


CARLOS ARTURO CASTRO GÓMEZ
ASEMDEP.



Acta Final. Acuerdo colectivo laboral 2025 - 2027 Página 28 de 28

Por la organización sindical SINDHEP, firma su presidenta (E),

CAROLINA FERNÁNDEZ TOVAR

Por la organización sindical SINTRAPROCURADURÍA, firma su presidente,

LUIS ALBERTO DÍAZ OVIEDO

Por la organización sindical SINECODEP, firma su presidente,

RICARDO ALFONSO GARCÍA

Por la administración de la Defensoría del Pueblo,

IRIS MARÍN ORTIZ
Defensora del Pueblo
MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General